

O R D E N A N Z A N° 39/98.-

CRESPO - E. RIOS, 26 de Mayo de 1998.-

V I S T O:

El pedido de venta de una fracción de terreno ubicada en el Parque Industrial de esta ciudad, solicitado por el Señor Rubén Cirilo BUTVILOFSKY, mediante nota ingresada bajo Expte. N° 1267/97, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el lote solicitado ha sido escriturado en favor de La Agrícola Regional Cooperativa Limitada, mediante Escritura N° 47 de fecha 27 de Noviembre de 1990, pasada ante el Escribano Héctor Mario SERI, la misma no formula objeción según nota de fecha 09 de Enero de 1998, a fin de transferir dicha fracción en favor del interesado, a cambio de la reserva de otra fracción de idénticas dimensiones.-

Que no formulando objeción por parte del actual titular, y resultando conveniente esta transferencia de dominio en favor del Señor Butvilofsky, quien la solicita por razones de expansión del establecimiento industrial que tiene allí establecido en predio lindero al que solicita, es menester acceder a lo interesado.-

Que atento al estado actual de los trámites, dicho lote quedó desafectado a obras de infraestructura del Parque, y para la instalación de Comedores, Sanitarios, Cuartel de Bomberos, etc., conforme lo había solicitado y propuesto el Concejo Federal de Inversiones.-

///

Que a tales efectos corresponde efectuar reserva de un lote de idénticas dimensiones en favor de La Agrícola Regional Cooperativa Limitada, estando para ello disponible el Lote ubicado en la Manzana N° 4, de 76,20 metros de ancho por 113,00 metros de largo, con una superficie total de 8.610,60 metros cuadrados.-

Que es menester dejar debidamente establecido en todo acto de transferencia, el cargo resolutorio que se haya consagrado en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 17/86, y sus Decretos Reglamentarios, y que su cumplimiento debe serlo dentro de los plazos allí establecidos.-

Que para ello se cuenta con el dictamen favorable de la Comisión del Parque Industrial.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Facúltase a La Agrícola Regional Cooperativa Limitada para que CEDA, VENDA Y TRANSFIERA en favor del Señor Rubén Cirilo Butvilofsky, el inmueble que adquiriera en fecha 27 de noviembre de 1990 mediante Escritura N° 47 pasada ante el Escribano Héctor Mario SERI, a este Municipalidad, superficie de 8.683,31 metros cuadrados, Plano N° 123.018, dominio inscripto bajo Matrícula N° 157.422 del Registro de la Propiedad de Paraná, debiéndose dejar expresa constancia en la escritura de venta del des-

///

tino y afectación especial que debe dársele al inmueble, y que operará como condición resolutoria en caso de no darse cumplimiento a los cargos establecidos por la Ordenanza N° 17/86 y sus Decretos Reglamentarios.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la adjudicación en venta a La Agrícola Regional Cooperativa Limitada de un Lote ubicado en la Manzana N° 4 del Parque Industrial de esta ciudad, de 113,00 metros de largo por 76,20 metros de ancho, superficie total de 8.610,60 metros cuadrados, medidas que son aproximadas y que en definitiva han de resultar del Plano de mensura a confeccionarse, en la suma de Seis Mil ochocientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos (\$ 6.888,48), que será abonado según lo establezca el Departamento Ejecutivo, quien queda facultado para suscribir los instrumentos legales respectivos para la transferencia de dominio y en los que se dejará expresa constancia del destino y afectación especial que tendrá el inmueble, y que operará como condición resolutoria en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 17/86 y sus Decretos Reglamentarios.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Archívese, etc.-]